

PAUTAS PARA EL REGISTRO DE SALES MINERALES y LIMITES MAXIMOS DE CONTAMINANTES EN LAS FUENTES MINERALES.

- Máximo :
- Humedad 10 %
- Fluor 0,2 %
- Insolubles al HCl 4,5 %
- NaCl 60 %

- Mínimo de Fósforo 4 % . (*)
- Se debe declarar el Mínimo de Minerales totales
- Se debe declarar el rango de NaCl y la diferencia entre máximo y mínimo deberá ser menor a 10 en valor absoluto.
- Para bovinos mantener relación Ca/P entre 1:1 y 3: 1.
- Tanto para el Ca como para el P se debe declarar máximo y mínimo ,y el rango de variación entre máximo y mínimo debe ser menor al Mínimo por el factor 1,35.
- Declarar contenido de oligoelementos en % o mg/Kg
- (*) Cuando se suplementa a animales en terminación sobre pasturas mejoradas, el nivel de fósforo puede ser menor, dependiendo del contenido de P de la pastura. Esto debe quedar claramente especificado en la etiqueta. Los demás componentes se adecuarán a dichas modificaciones.
- En la etiqueta, envase o en la denominación comercial del producto, no debe expresarse el contenido de P como P₂O₅.
- Se deben declarar los máximos de los siguientes elementos contaminantes, siendo los valores máximos admitidos:

Sales minerales prontas para consumir		Fosfatos y otras fuentes minerales	
Arsénico	12 ppm		10 ppm
Cadmio	5 ppm		10 ppm
Uranio	4 ppm		4 ppm
Mercurio	0,1 ppm		0,1 ppm
Plomo	30 ppm		30 ppm